



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018597 03 DIC 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 1135 del 31 de enero del 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 28 de noviembre del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Comunicaciones (Código SNIES 17704).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Comunicaciones, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 del 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Comunicaciones de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Comunicaciones
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.*** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.*** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

---

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *ilm*  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *B*  
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *MBV*  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior *ELC*  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior *LP*

Código SNIES: 17704 (Código de Proceso:12862)



Bogotá, 28 SEP 2018

2395

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO**  
 Ministra de Educación Nacional  
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 28 de noviembre de 2017, la solicitud de **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD** de su programa de pregrado de **COMUNICACIONES (Cód. SNIES 17704)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 27 Y 28 de septiembre de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **COMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los grupos de investigación del Programa y su clasificación en Colciencias a saber: "ESTUDIOS LITERARIOS ", clasificado en A1; "COLOMBIA: TRADICIONES DE LA PALABRA" clasificado en A; "GRUPO DE ESTUDIOS DE LITERATURA Y CULTURA INTELLECTUAL LATINOAMERICANA", "PSICOLINGUISTICA Y PROSODIA", "COMUNICACION, PERIODISMO Y SOCIEDAD" clasificados en B; "CONTRACAMPO: GRUPO DE INVESTIGACION AUDIOVISUAL" clasificado en C. Además, cuenta con 1 líder en clasificación senior y 5 líderes clasificados en junior.
- La productividad de los docentes vinculados a los grupos de investigación del Programa en los últimos cinco (5) años.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



- De conformidad con lo reportado en la plataforma Spadies, las estrategias para mantener los niveles de retención de los estudiantes.
- El manejo de los recursos que emplea el Programa es adecuado y permite que sean suficientes para el desarrollo de las actividades académicas.
- Los resultados en las pruebas genéricas del Saber Pro los cuales se encuentran por encima del promedio nacional en sus resultados agregados 2016-2017.
- Las políticas de Bienestar Universitario las cuales están debidamente estructuradas y son adecuadas para la comunidad académica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIONES** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la planta de profesores de tiempo completo. Para el periodo 2018 – I, se encontraba conformada por 3 docentes (1 Doctor y 2 magisteres) que atendió a una población de 218 estudiantes evidenciando una relación de (1:72).
- Implementar estrategias que permitan mejorar la difusión de la misión y visión institucional y del Programa entre la comunidad académica.
- Propender por la flexibilidad del currículo del Programa, de acuerdo con lo evidenciado por los pares en dos procesos anteriores se recomendó este aspecto.
- De acuerdo con el informe de pares académicos se deben desarrollar estrategias que permitan mejorar la interdisciplinariedad del Programa a saber: "Pocos profesores de otras disciplinas distintas de la comunicación, lo que no favorece la interdisciplinariedad".
- Fomentar el trabajo investigativo con el fin de mejorar la clasificación de los grupos reconocidos del Programa.
- De conformidad con el informe de pares académicos mejorar la difusión de los reglamentos, especialmente el de estudiantes.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



**GUILLERMO MURILLO VARGAS**



**ALVARO ACEVEDO TARAZONA**



**FERNANDO CANTOR RINCÓN**



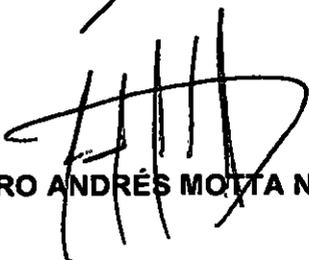
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**



**CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA**



**JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO**



**ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS**



**HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ**

**Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)